

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 76001-3103-019-2023-00151-00

El demandado **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA** otorga poder a un profesional del derecho para que le represente en este asunto, quien dentro de la oportunidad legal contesta la demanda formulando excepciones de mérito y demanda de reconvención la cual será tramitada en cuaderno separado.

Como quiera que el poder otorgado al apoderado del demandado reúne los requisitos del Art. 74 del C.G.P., se procederá a reconocer personería, y respecto de la contestación de la demanda, teniendo en cuenta la demanda de reconvención, no es posible correr su traslado conforme se señala en el Art. 370 del C.G.P., razón por la cual, se agregará al plenario para ser tramitada en la etapa procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER y RECONOCER como apoderado judicial del demandado **CARLOS MARIO VELILLA MOSQUERA** al doctor **FABIAN TELLO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.733.254 y la T.P. No.164.217 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR para ser tenido en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda que hizo el demandado **CARLOS MARIO VELILLA MOSQUERA** donde propone excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 22d3f3efe4d9612f3938f13d81bd0603c6874aca3f70338e742167da80b7e837
Documento generado en 17/11/2023 06:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>